bold

Misioneros Europeos en Misiones Ultramarinas

Dolorosa impresión debió de causar en el ánimo del P. General de los Esuitas la noticia de que el Rey de Portugal, D. Juan IV, había resuelto en 1649, negar embarcación para las Indias a cualquiera Misio nero no portugues, si no se ajustaba a estas tres condiciones: 1º, una vez llegado del extranjero habia de incorporarse en alguna provincia d Portugal: 2º, el puerto, de donde zarpase, habia de ser portugues y no otro, bajo ningun pretexto; 3º, si por cualquier motivo el misionero no obtuviese pasaje debia reintegrarse al pais de donde había salido. (1), C on estas restricciones impuestas por la Autoridad civil, como satisfaria el General las peticiones de los Prelados y misioneros vete ranos de Ultramar, que pedian nuevos reclutas, ya para extender las / conquistas, ya para reemplazar los doctrineros, o inhabilitados por la vejez, o arrebatados por la muerte? ¿que contestación podría dar el P. General a los centenares de Jenuitas que de todas partes de E-uropa / le pedían con ahinco el ser enviados a las misiones de la India, del Japón y de la C-hina? (2).

Mas profunda herida debieron de causar em el corazón del Padre General las cédulas del Rey Católico, por las cuales se excluía de las misiones españolas a los Jesuitas que no fuesen vasallos del Rey de España, o, a lo mas se concedía, que solo la cuarta parte de cada expecición misionera española, sexumcedia, estuviese compuesta de Jesuitas extranjeros, los cuales ademas debían pasara a España, permaner una año en la provincia Jesuítica de T-olego y aguardar el dictamen del C-onsejo de Indias.

Por Real Cédula de 15 de Junio de 1654, mandose que se guardasen las regalías del Patronaggo del Rey de España (3) y Felipe IV